



**NUEVO REGLAMENTO DE
DECLARACIONES PATRIMONIALES
DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS
“ASPECTOS GENERALES”**

**JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2018
14:30 HS.**

**LUGAR: Sede de la AMFM
SUCRE N° 253 MORÓN**

DISERTANTES

CONTADORES:

**PABLO SOLDAN
Y
LUCIANO LOMBARDO**

¿Quiénes somos?



PABLO SOLDAN & ASOC.
ESTUDIO CONTABLE



Contador Luciano Lombardo

Soy Contador Público de la Universidad de Morón, cuento con posgrados de Asesoramiento de Inversiones realizados en el Reino Unido. Trabajé en los últimos 10 años en asesoramiento de inversiones de empresas y personas particulares dentro de los Bancos mas grandes del Reino Unido (HSBC Bank, Lloyds Bank y Barclays Bank). He participado en numerosos proyectos de inversión de compañías internacionales. Estoy matriculado en la Comisión Nacional de Valores (CNV) de Buenos Aires y como asesor financiero internacional. Me encanta correr maratones y jugar al fútbol entre otras cosas.



Contador Pablo Soldan

Soy Contador Público de la Universidad de Morón. Tengo mas de 20 años de experiencia en empresas Nacionales y Multinacionales. He asesorado desde el inicio a empresas del rubro de la construcción (empresas de marmolerías y de pavimento). He sido líder de proyectos de inversión, donde diseñé analicé e implementé sistemas de reducción de partículas de polvo y control de temperatura (ej. Empresa Cristamine)
Poseo amplia experiencia en negociación y proyectos de valuación de empresas. Soy el actual Director de Eco -App y Eco-Breeze. Juego al fútbol y al tennis.

- Introducción a AFIP,
- Aspectos generales,
- Informatización y cruce de información,
- Entidades informantes

Sujetos Obligados

año 2017: La AFIP estableció que quienes tuvieran ingresos anuales brutos por 1.000.000 pesos debían presentar las declaraciones juradas informativas de ambos impuestos. Antes de esta resolución, estaban alcanzados aquellos individuos con ingresos brutos anuales de \$500.000 y años anteriores en \$200.000, en el caso de Bienes Personales, y por \$300.000 por Ganancias.

Impuesto a las Gcias. Cont.



PABLO SOLDAN & ASOC.
ESTUDIO CONTABLE

Declaración jurada informativa:

Quienes obtengan ingresos brutos anuales iguales o superiores a \$1.000.000 por el desempeño de cargos públicos, trabajo en relación de dependencia y jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y en la medida que hayan estado sujeto al pago del impuesto.

Declaración jurada determinativa del impuesto:

Quienes se encuentren inscriptos en el respectivo gravamen, aun cuando no se determine materia imponible sujeta a impuesto por el respectivo período fiscal y aquellos que les corresponda la liquidación del impuesto por darse los presupuestos de gravabilidad que las normas establecen, aun cuando no hubieran solicitado el alta con anterioridad al vencimiento fijado para cumplir con la respectiva obligación de determinación e ingreso. Igual obligación rige para los administradores de las sucesiones indivisas por las ganancias obtenidas por las mismas.

Impuesto a las Gcias. Cont.



PABLO SOLDAN & ASOC.
ESTUDIO CONTABLE

Deducciones 2017:

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles (Artículo 23, inciso a)):	51.967
Cargas de familia (Artículo 23, inciso b))	
1. Cónyuge:	48.447
2. Hijo:	24.432
Deducción Especial (*)	51.967

A través de AFIP se informan las siguientes deducciones:

Cargas de familia; cuotas médico asistenciales; gastos médicos y paramédicos; deducción de personal doméstico; alquiler de un inmueble destinado a casa habitación; intereses de préstamos hipotecarios y gastos de sepelio.

Impuesto a las Bs. Personales



PABLO SOLDAN & ASOC.
ESTUDIO CONTABLE

Declaración jurada informativa: quienes obtengan ingresos brutos anuales iguales o superiores a \$1.000.000.

Declaración jurada determinativa: quienes estén inscriptos en el impuesto y aquellos ciudadanos cuyos bienes superen:

Para el período 2016 \$ 800.000

Para el período 2017 \$ 950.000

Para el período 2018 \$1.050.000

Acuerdo 3880

Suprema corte de justicia



PABLO SOLDAN & ASOC.
ESTUDIO CONTABLE

¿Porque se introdujo este cambio?

La Convención Interamericana contra la Corrupción señala la necesidad de contar con sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de personas que desempeñan funciones publicas y la publicación de tales declaraciones cuando corresponda...

Sujetos obligados (Art. 1)

- a) Los magistrados y funcionarios del Poder judicial
- b) Los peritos oficiales
- c) Los agentes que se encuentren sujetos a un especial control.

La declaración jurada patrimonial se realizara a través del sitio web de la Suprema Corte de Justicia y del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Aquellos que ingresen al Poder Judicial deberán realizarla con posterioridad al acto de designación. Dicha exigencia regirá para quienes sean promocionados.

Acuerdo 3880

Suprema corte de justicia Cont.



PABLO SOLDAN & ASOC.
ESTUDIO CONTABLE

Frecuencia (Art. 3)

Las Declaraciones juradas patrimoniales serán renovadas anualmente por año calendario antes del 31 de agosto de cada año.

En caso de cese por renuncia se presentara una declaración jurada patrimonial actualizada.

Formularios: reservado y sintético (Art. 5)

Los formularios **reservados** contendrán la siguiente información al 31 de diciembre del año anterior:

- 1.- Lugar, fecha y datos personales del declarante
- 2.- Cargo, función y repartición en la que se desempeña
- 3.- Activo, en el país y extranjero con detalle de valor fiscal, incorporación, participación y origen de fondos (bienes inmuebles, bienes registrables, no registrables siempre que superen 200 jus.
 - a.- Frutos y productos de los bienes mencionados en 3.
 - b.- Frutos y productos de bienes de los que no siendo titular posee, usa, goza o usufructúa por cualquier motivo, debiendo indicarse los datos personales de los titulares del dominio.

Acuerdo 3880

Suprema corte de justicia Cont.



PABLO SOLDAN & ASOC.
ESTUDIO CONTABLE

Formularios: reservado y sintético (Art. 5)cont.

- c.- Títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa.
- d.- Dinero en efectivo local o extranjera siempre que supere 200 jus
- e.- Depósitos bancarios globales con número de CBU
- f.- inversiones y participaciones en sociedades
- g.- Créditos y derechos litigiosos
- h.- Quienes ejerzan otras actividades deberán detallar lo percibido y créditos a percibir.

4.- Pasivos, tanto en el país como en el extranjero.

5.- Nombre del cónyuge o conviviente indicando detalle de actividades realizadas por los mismos.

El **formulario sintético**, que será de carácter publico, contendrá una enumeración de los bienes y actividades del obligado, de su cónyuge o conviviente y/o de quienes se encuentren bajo su responsabilidad parental al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

El obligado deberá declarar las actividades profesionales que hubieren desempeñado durante los cinco años anteriores a su designación.

Consultas (Art. 7)

El formulario sintético podrá consultarse a través de la pagina web del Tribunal y del Ministerio Publico, debiendo completarse un formulario de consulta, identificándose mediante firma digital.

El formulario reservado será entregado por el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales a requerimiento de autoridad judicial o de los órganos de control respectivos de la Suprema Corte, de la Procuración general u otros...

Errores u omisiones (Art. 9)

Cuando se advierte errores u omisiones en los formularios, el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales requerirá al declarante que en le plazo de 15 días salve las deficiencias.

No presentación, consecuencias (Art. 10)

EN caso de incumplimiento de la obligación de presentar la respectiva declaración patrimonial, deberá cursarse intimación el obligado mediante notificación fehaciente por el plazo de 20 días, debiendo transcribirse en el instrumento el texto del art 268 (3) del Código Penal.



Luciano Lombardo 15 5044 5910
luciano@estudiosoldan.com

Pablo Soldan 15 5932 4252
pablo@estudiosoldan.com

Casullo 317 1º oficina 3, Morón

Se les recuerda a los asociados que hay un convenio vigente con la AMFM para la confección y presentación de Declaraciones Juradas, por cualquier inquietud, comunicarse con la Asociación o a nuestros teléfonos.